

## OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y SUS RESPUESTAS No. 1

### ➤ Observación No.1 Perfiles no acordes con salarios planteados

El perfil solicitado para el DIRECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA es el siguiente: Deberá ser un Ingeniero Civil o de Vías, con una experiencia general no menor a diez (10) años y con una experiencia específica acreditada por un término no menor de cinco (5) años como Director de Obra o de Interventoría en proyectos cuyo objeto incluya la Interventoría de la construcción y/o rehabilitación de vías urbanas en concreto rígido.

Adicionalmente, para obtener el máximo puntaje se debe: Por cada año de experiencia específica adicional a la exigida en este numeral, en lo que respecta a la construcción y/o rehabilitación de vías urbanas, obtendrá dos (2) puntos hasta un máximo de veintiocho (28) puntos. Esto concluye que debe tener 4 años adicionales de experiencia específica para un total 9 años.

Al ubicar este perfil en la Resolución 747 del Ministerio de Transporte –la cual establece categorías y salarios- el mismo se encuentra muy cercano a la Categoría 1 (Experiencia general 12 años, Experiencia específica 10 años) cuyo sueldo mensual es de \$8.156.940, incluso la Categoría 2 (Experiencia general 10 años, Experiencia específica 7 años) contempla un sueldo mensual de \$6.216.900, superior a lo contemplado por la entidad para el Director, esto es \$5.100.000.

A continuación se muestra una tabla con el resumen de los profesionales y el personal de apoyo no profesional exigidos en los términos de referencia, el salario contemplado por la entidad, las categorías de la Resolución y los salarios asociados a ella, resaltando la diferencia entre el salario propuesto y el acorde a tarifas Ministerio de Transporte.

	CONTEMPLADO EN PLIEGOS			RESOLUCION		DIFERENCIA MENSUAL	
	General	Específica	Vr. HM	Categoría	Vr. HM	Pesos	%
<b>1</b>	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>						
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA	10 años	9 años	5.100.000	1	8.156.940	3.056.940 59,94%
1.2	RESIDENTE 1 DE INTERVENTORIA DE OBRA (VIAS)	6 años	6 años	3.500.000	3	5.245.860	1.745.860 49,88%
1.3	RESIDENTE 2 INTERVENTORIA AMBIENTAL	6 años	6 años	3.200.000	3	5.245.860	2.045.860 63,93%
1.4	RESIDENTE 3 DE INTERVENTORIA SOCIAL	4 años	5 años	2.800.000	3	5.245.860	2.445.860 87,35%
1.6	EXPERTO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD	2 años	2 años	2.800.000	6	3.593.460	793.460 28,34%
1.7	ESPECIALISTA JURIDICO	10 años	8 años	2.500.000	2	6.216.900	3.716.900 148,68%
<b>2</b>	<b>PERSONAL DE APOYO NO PROFESIONAL</b>						
2.1	TOPOGRAFO DE INTERVENTORIA DE OBRA			1.300.000		1.751.340	451.340 34,72%
2.2	CADENERO 1			625.000		1.088.340	463.340 74,13%
2.3	CADENERO 2			550.000		945.540	395.540 71,92%
2.4	LABORATORISTA DE INTERVENTORIA DE OBRA			1.200.000		1.552.440	352.440 29,37%

### RESPUESTA A LA OBSERVACION No.1:

#### Perfiles no acordes con salarios planteados

El numeral 3.4 (d) de la Sección II establece claramente cuál es la experiencia específica mínima que se debe acreditar, tanto para el personal clave calificable como para el no calificable. El numeral 5.2 (ii) de la Sección II establece con igual claridad, cuál es la calificación que obtendrá el personal clave calificable; además, deja reglado que calificación adicional obtendrá por cada año de experiencia específica que acredite, superior a la exigida en el numeral 3.4 (d) de la misma Sección.

Por otra parte, la Resolución 747 del Ministerio de Transporte establece, valores máximos para sueldos y demás gastos que se pueden pagar en los contratos de consultoría, lo que no implica la obligatoriedad de aplicar el valor máximo o valor techo; las categorías y experiencias específicas señalada en el presupuesto y en el pliego de condiciones respectivamente, se encuentran dentro de los rangos contemplados en dicha resolución, con valores muy cercanos a los máximos establecidos en ella.

➤ **Observación No.2 Personal administrativo con FM 1,1**

El personal administrativo contemplado por la Entidad, sólo está afectado por un Factor Multiplicador de 1,1; este factor no contempla siquiera la carga prestacional de este personal estimada en 1,6.

3	PERSONAL ADMINISTRATIVO	Total participac	%Dedic Min
3.1	ADMINISTRADOR		
3.2	CONTADOR PUBLICO	4,50	50%
3.3	SECRETARIA	9,00	100%
3.4	MENSAJERO CONDUCTOR	9,00	100%
3.5	ASEO Y CAFETERIA	9,00	100%

**RESPUESTA A LA OBSERVACION No.2:**

Personal administrativo con FM 1,1

El presupuesto total estimado por la entidad para las labores de Interventoría se encuentra dentro de los rangos establecidos para este tipo de proyectos con relación al valor del presupuesto estimado para la obra; no obstante lo anterior, se ha observado que debe revisarse el Factor Multiplicador aplicado al grupo Personal Administrativo, y al grupo Equipos y Campamento, por tanto la respuesta definitiva a esta punto se dará con posterioridad por la entidad.-

➤ **Observación No.3 Equipos y Campamento**

Existen diferencias relevantes entre los valores contemplados por la entidad para los equipos y los valores de la resolución del Ministerio. A continuación se reflejan las diferencias.

EQUIPOS Y CAMPAMENTO	PLIEGOS		RESOLUCION	
Vehiculos (1300 cc - 2000 cc)	un	3.000.000	un	4.107.540
Equipo completo de Topografía (ESTACION TOTAL Y NIVEL)	un	2.000.000	un	2.325.600
Equipo completo de Laboratorio Estudios Geotécnicos y pavimento	un	2.000.000	un	6.432.120

**RESPUESTA A LA OBSERVACION No.3:**

Equipos y campamento

La Resolución 747 del Ministerio de Transporte establece, valores máximos para sueldos y demás gastos que se pueden pagar en los contratos de consultoría, lo que no implica la obligatoriedad de aplicar el valor máximo o valor techo; los valores asignados en el presupuesto para los equipos se encuentran muy cercanos a los

valores máximos establecidos en dicha resolución. En el caso específico del equipo completo de laboratorio, en el presupuesto está establecido para “Estudios” por lo que no se puede ubicar dentro de un rango superior diferente a este; para esta evaluación, es importante tener en cuenta que un alto porcentaje de ejecución de la obra está dirigida a la rehabilitación de vías, lo que implica la reconstrucción de losas de pavimento de acuerdo a la severidad de los daños, establecidos en el inventario respectivo.

No obstante lo anterior, se ha observado que debe revisarse el grupo de equipos y campamento de igual forma como se explicó al dar respuesta a la observación No.2.-

#### ➤ Observación No.4 Porcentajes de Utilización personal y equipo asociado

Se solicita revisar los porcentajes de participación del personal y de utilización del equipo asociado a ellos. El Topógrafo tiene un porcentaje de participación del 100%, el cadenero 1 del 100%, el cadenero 2 del 50% y el equipo de topografía únicamente el 50% de utilización.

Sólo se contempla un 20% de utilización de Equipo de Laboratorio, la entidad calcula que sólo se requerirá un valor de \$2.800.000 por concepto de Laboratorio para **todo** el proyecto.

#### RESPUESTA A LA OBSERVACION No.4:

##### Porcentajes de utilización personal y equipo asociado

El plazo establecido para la ejecución del Contrato de Obra es de ocho (8) meses discriminados así: un (1) mes para la etapa preliminar y siete (7) meses para la etapa de construcción de obra, así: A la vía Pretroncal San Jose de los Campanos le corresponde una Etapa de Construcción de obra de seis (6) meses; a la vía Pretroncal Avenida Pedro Romero le corresponde una Etapa de Construcción de obra de siete (7) meses; y la vía Pretroncal Crisanto Luque le corresponde una Etapa de Construcción de obra de cuatro (4) meses. Teniendo en cuenta lo anterior, y que la intervención está dirigida a la rehabilitación de vías, se estableció la utilización del equipo y la participación o dedicación del personal a ellos asociado.

#### ➤ Observación No.5 Impuestos

Para efectos de la evaluación y calificación, se tendrá en cuenta el valor de la propuesta sin incluir los siguientes impuestos:

Impuesto al Valor Agregado (IVA)  
Industria y Comercio y sus complementarios  
Sobretasa deportiva: 2%  
Estampilla Pro Universidad de Cartagena: 1%  
Estampilla Años Dorados: 2%

#### RESPUESTA A LA OBSERVACION No.5:

##### Impuestos

El valor de los impuestos y del perfeccionamiento del Contrato se contempló dentro del análisis para establecer el Factor Multiplicador, como igualmente se contempló el porcentaje correspondiente a los imprevistos.

No obstante lo anterior, es importante traer a colación que en el numeral 3.3 (b) de la Sección II se señala el presupuesto estimado por el ente gestor o contratante, pero igualmente determina que este valor no constituye un límite o punto de referencia para descalificar propuestas.

Para un mejor análisis del proyecto, lo invitamos a consultar en nuestra página web el pliego de condiciones para la ejecución de la obra.

➤ **Observación No.6**

Con respecto al Presupuesto Oficial desglosado incluido dentro de los documentos de Solicitud de Propuestas; les solicitamos respetuosamente, corregir el Factor Multiplicador del Personal Administrativo, que en el mencionado anexo figura como 1,1, en el sentido de ajustarlo al mismo empleado para el personal profesional y de apoyo, es decir, 2,5; lo anterior, teniendo en cuenta que un factor multiplicador de 1,1 no cubriría siquiera el factor prestacional asociado a este personal, el cual corresponde a 1,6, y por tratarse de personal de tipo subordinado (secretaria, mensajero, contador y servicios generales), no pueden contemplarse contratos de prestación de servicios para los mismos.

**RESPUESTA A LA OBSERVACION No.6:**

Se dio respuesta en la número 2.-

➤ **Observación No.7**

El numeral 3.4 de la Hoja de Datos, establece que la propuesta a presentar es una PTS, por lo que según lo reglado en la Sección 2, no se requiere presentar el formulario TEC-2, relativo a la experiencia de los consultores; no obstante, en el segundo párrafo del numeral 3.4 de la Hoja de Datos, se incluyen algunas precisiones de cómo debe presentarse la experiencia en la oferta; así las cosas, les solicitamos aclarar si debe o no presentarse información relativa a la experiencia de los consultores en la propuesta, y de ser así, qué tipo de experiencia debe acreditarse.

**RESPUESTA A LA OBSERVACION No. 7:**

En el numeral 3.4 de la Hoja de Datos se establece que la forma de Propuesta Técnica que deberá presentarse es: PTS.

El numeral 3.4 literal (a) sub numeral (ii) de la Sección 2. Instrucción para los Consultores, establece que para la PTS no se requiere la información solicitada en el sub numeral (i), y que el formulario TEC-2 no será utilizado.

➤ **Observación No.8**

El numeral 5.2(ii) de la hoja de datos, establece: "El enfoque técnico, la metodología y el plan de trabajo no deberán superar las 30 páginas incluyendo gráficos y diagramas"; con respecto a lo anterior, les solicitamos respetuosamente no restringir o limitar el número de páginas para dicha descripción, ya que, atendiendo a la importancia y magnitud del proyecto, se requiere utilizar más páginas de las especificadas en el documento de Solicitud de Propuestas (SP), con el propósito de detallar en forma clara cada uno de los aspectos solicitados.



#### RESPUESTA A LA OBSERVACION No.8:

Teniendo en cuenta la importancia y magnitud del trabajo el ente gestor decidió aumentar el número de páginas de 10 {Sección 2 Instrucción a los Consultores (c ) (ii)} a 30 {Hoja de Datos 5.2 (ii)}, para presentar el enfoque técnico, la metodología y el plan de trabajo; numero de hojas que la entidad considera suficientes para la presentación de la propuesta.-

FIN DEL DOCUMENTO